RECLAMACIÓN RECURSO DE /106/2024-CA. DE CONTROVERSIA **DERIVADO** LA **CONSTITUCIONAL 270/2024** RECURRENTE: **DEMANDADO PODER** Υ LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS TRÁMITE DE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES DE ACCIONES INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito y anexo de Martha Soledad Ávila Ventura, quien se oștenta como	18658
Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de	
México, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	

Documentales que se recibieron el ocho de octubre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

I. Expediente y personalidad. Con el escrito y anexo de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, en contra del acuerdo de diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que el Ministro instructor admitió a trámite la demanda de la controversia constitucional 270/2024, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con apoyo en el artículo 51, fracción I, de la referida Normativa Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de los artículos 29, fracción XVIII y 32, fracción XXV, de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**, que establecen lo siguiente:

Artículo 29. La Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local y en la presente ley y su reglamento.

La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad, y tendrá las siguientes atribuciones: (...).

XVIII. Representar jurídicamente al Congreso, a través de su Presidenta o Presidente en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, y ejercer de manera enunciativa más no limitativa, todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control de constitucionalidad en todas sus etapas procesales. La Mesa Directiva podrá delegar dicha representación de forma general o especial, sin perjuicio de la que recaiga en diversos servidores públicos por ministerio de ley; (...).

Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

XXV. Representar al Congreso ante toda clase de autoridades administrativas y jurisdiccionales ante la o el Jefe de Gobierno, los partidos políticos registrados y las organizaciones de ciudadanos de la Ciudad; asimismo, podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas a las y los servidores públicos de las unidades administrativas que por las características de sus funciones estén acordes con la naturaleza de dicho poder; (...).

RECURSO DE RECLAMACIÓN 106/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 270/2024

reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se admitió la demanda de la indicada controversia constitucional.

- III. Oportunidad. El auto impugnado fue notificado por oficio al recurrente el dos de octubre de este año, surtiendo sus efectos el tres siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurre del cuatro al diez de octubre de dos mil veinticuatro. En consecuencia, si el recurso se presentó el ocho del indicado mes de octubre, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno, atento a lo previsto en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.
- IV. Señalamiento de domicilio y designación de delegados. De conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la Ley Reglamentaria, se tiene a la recurrente designando delegados y señalando domicilio para ofr y recibir notificaciones en esta Ciudad.
- V. Ofrecimiento de pruebas. Atendiendo a la naturaleza de este medio impugnativo y de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria, se tiene al Congreso local recurrente ofreciendo como pruebas la documental que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.
- VI. Uso de medios electrónicos. Se autoriza a los delegados del Poder Legislativo de la Ciudad de México, hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que sea apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente recurso de reclamación, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
- VII. Traslado a las partes. Con fundamento en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria, con copias simples del escrito de interposición del recurso y su anexo, córrase a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga. Además, dese vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que en el indicado plazo manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que

RECURSO DE RECLAMACIÓN 106/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 270/2024

resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.

VIII. Sistema Electrónico. En esta lógica, se hace del conocimiento de las autoridades citadas en el párrafo precedente que, a partir de la notificación de este proveído,

todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f,

Asimismo, de conformidad con los artículos 12 y 17 del Acuerdo General 8/2020, al desahogar sus manifestaciones, podrán solicitar a través de sus representantes legales el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por dicha vía, proporcionando al efecto el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Se les apercibe que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

IX. Turno. Ahora bien, con apoyo en los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción III, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y considerando que el acuerdo impugnado en este recurso es el mismo que el impugnado en el diverso 102/2024-CA, derivado de la controversia constitucional 270/2024, interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, túrnese este expediente al Ministro *********

, quien fue designado como ponente en el referido recurso de reclamación.

X. Habilitación de días y horas. Con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 106/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 270/2024

XI. Copia certificada. Finalmente, agréguese copia certificada del presente proveído a la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones electrónicas del escrito de agravios con su anexo, así como la del presente proveído, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

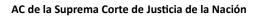
Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de octubre de dos mil veinticuatro, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 106/2024-CA, derivado de la controversia constitucional 270/2024, interpuesto por el Poder Legislativo de la Ciudad de México. Conste.

SRB/GSP. 1

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 106/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 424188



Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado			
Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2024T16:34:14Z / 15/10/2024T10:34:14-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
Cadena de firma							
55 af b8 81 84 e2 97 34 03 d8 a5 b6 18 6b 85	a6 99 eb 68 a5 a4 b9 73 08 8c 85 06 1b 7e a4 91 ea 10 a	1 12 7f df f3 b0	5b 37	b9 a8 c1 1d			
d1 7c 68 1c 5e 18 b9 35 fa 97 b1 4f 48 29 46 0	f 27 e9 33 29 63 89 39 e2 50 31 c2 eb 8c c6 45 be 7d 24	72 56 ff 20 dc 9	99 1c (51 5c 2b a6 1			
ab 82 ee 18 82 af 4e ef e0 5d 95 12 fd 65 ff 22 f7 b6 79 a1 15 85 ed 9a 93 6f 47 b0 b2 67 80 b3 1e 9b 30 c4 97 02 60 36 78 63 23 bf 04 b0							
d1 71 ea ff 02 17 03 7e 80 35 d0 19 88 e3 57 3f 15 69 7d b1 00 c3 7e 63 76 be a9 e7 11 6b df ff 4d 92 72 25 8b 4c c4/67 b5 e5 a5 f3 dd el							
50 35 60 05 88 82 f1 59 98 80 ea 81 4c 38 f4 a0 ed 25 b6 76 21 c0 f1 ef 4f a8 48 46 74 c3 17 9e d7 a3 b3 cc c2 21 2e 73 e8 1b b5 44 ef 0							
80 0c 53 ba 3b 07 6c 23 1a fb c0 ea 35 1a a0 94 b6 0c a8 00 d3 6b 07 12 57 67 8c							
Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2024T16:37:13Z\/ 15/10/2024T10:37:13-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2024T16:34:14Z / 15/10/2024T10:34:14-06:00						
	TSP FIREL						
Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
ldentificador de la secuencia	7662743						
Datos estampillados	F9F79073D704063FB78DE41B60A95A147CF175BB760	BBCB1AA2F1	E4A22	C55D83			
	Serie del certificado del firmante Fecha (UTC / Ciudad de México) Algoritmo Cadena de firma 55 af b8 81 84 e2 97 34 03 d8 a5 b6 18 6b 85 d1 7c 68 1c 5e 18 b9 35 fa 97 b1 4f 48 29 46 0 ab 82 ee 18 82 af 4e ef e0 5d 95 12 fd 65 ff 22 d1 71 ea ff 02 17 03 7e 80 35 d0 19 88 e3 57 35 035 60 05 88 82 f1 59 98 80 ea 81 4c 38 f4 a 80 0c 53 ba 3b 07 6c 23 1a fb c0 ea 35 1a a0 9 fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia	Serie del certificado del firmante 636a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Serie del certificado del firmante 636a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Serie del certificado del firmante 636a6673636a6e000000000000000000000000000000000			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2024T05:11:32Z / 10/10/2024T23:11:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	22 48 9d 25 2f 2e 2e ad 68 39 3d 79 63 0d a1	24 26 d9 84 b4 10 32 29 cf 09 c7 67 b6 b5 d9 63 55 6d 7	'6 a1 8d b0 64 a	e 8d f	6 5a 2f 7c 24 fc
	84 19 f3 8f 62 d0 7c 1d a4 b5 53 cb 92 05 19	62 b3 5b 17 2e 66 98 8e 63 de 05 df 92 9c b0 10 2a 73 78	3 cf 72 d8 57 a6	db ae	2a 3f e2 7c ef
	1a 2e 42 02 84 52 5c 63 31 95 d5 a1 fe 8a c7	60 49 d1 1a d0 5f 3a 6c 55 4c 07 c3 bd a8 ed 41 c5 73 c	f 08 3e 5a 22 b3	de a4	4f 70 67 f0 60
	58 93 ec 70 35 a9 35 96 bd 7e 3d f0 ef 73 73	d8 47 bc 87 ff 49 at 81 08 8b df a0 dc 71 6b 08 85 c7 70	cc 96 a9 a5 1f b	8 47 1	6 65 60 2c fc
	1b 36 28 90 e9 35 21 d2 81 0a cf 38 5b 5f b9	7e d1 01 50 2c <u>90 02 3</u> 5 da d4 c0 7d 01 d3 2d c4 ec 8f 14	4 a4 67 22 f3 57	01 39	ae 48 52 11
	82 b3 58 7b 1b d2 fd/05/15 27 7e 00 f7 18 72	94 86 3a 63 95 2b 5c 59 fb 19 43 af			
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2024T05:11:37Z / 10/10/2024T23:11:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servició OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federa	I		
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2024T05:11:32Z / 10/10/2024T23:11:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón
	Identificador de la secuencia	7654469			
	Datos estampillados	E467BC62EFE323F9A868D7567F70CDB25035217694	78D30A5D3194	021D4	192878